



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°429
RADICADO	05-001-31-10-012-2020-00028-00
PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
REFERENCIA	Accede a lo solicitado

No obstante que en este asunto ya se había remitido comunicación a la Dirección Seccional De Administración Judicial para la publicación del llamamiento edictal del señor MANUEL ALFONSO RESTREPO GÓMEZ, orden que aún no se encuentra cumplida, el despacho prescinde la misma y en su defecto ordena dar aplicación al Decreto 806 de 2020, que en su parte motiva ordena que su contenido se aplique tanto a los procesos nuevos como a los que venían en curso.

Es por lo anterior que de conformidad con el contenido del artículo 10º de la referida normatividad el emplazamiento ordenado en la providencia del pasado 18 de febrero de 2020 se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En consecuencia, de lo anterior, por la secretaría del despacho ingrésense los datos correspondientes a la persona requerida, en el registro nacional de personas emplazadas, entendiéndose surtido el emplazamiento 15 días después de publicada la información en dicho registro. Surtido lo anterior, se procederá a la designación de curador.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CANAS MESA

JUEZ



CERTIFICO:

Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. 415 fijado hoy 13 de noviembre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA